REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA

MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA

ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA
NIT: 891.800.466-4

MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA
SECRETARIA GENERAL
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
06 DIC 2022
Hora: 4:00 pm

Estudio y documentos previos

OBJETO DEL CONTRATO:	**"SUBASTA PARA LA ENAJENACION DE ACTIVOS INSERVIBLES MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ Y VEHÍCULOS DECLARADOS ADMINISTRATIVAMENTE EN ABANDONO "**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACIÓN DEL BIENES DEL ESTADO**

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12, del artículo 25, de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1, Artículo 2.2.1.2.2.1.7 y ss. del Decreto 1082 de 2015, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio requiere adelantar proceso para la enajenación de los bienes muebles de su propiedad, que han sido dados de baja del inventario y cuya enajenación ha sido autorizada por el Concejo municipal conforme a lo señalado por la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo municipal 009 de 2020.

Que por el Alcalde municipal de Puerto Boyacá –Boyacá-, atendiendo el procedimiento previsto por la Resolución No. 414 de septiembre 28 de 2016 *"Por medio de la cual se modifica el Comité Evaluador de bajas de los bienes muebles y se establecen los procedimientos en materia de bajas de bienes muebles de propiedad del municipio de Puerto Boyacá"*, y la recomendación del Comité referido, *mediante Resolución No. 179 del 4 de agosto de 2022,* ordenó en el artículo primero (1°) la baja definitiva del inventario en el Aplicativo SIAF Almacén de la Alcaldía municipal de Puerto Boyacá -Boyacá-, de diecisiete (17) bienes (Maquinaria, vehículos y motocicletas) inservibles por total deterioro u obsolescencia, relacionados en el Acta número 003 de julio 28 de 2022 del Comité de Bajas y en la referida resolución ordenó igualmente en el artículo tercero (3°) a la Secretaria General procediera a la enajenación a título oneroso de los bienes muebles relacionados en el artículo primero mediante el proceso de selección del contratista "Enajenación Directa a través de Subasta Pública" previsto en el Decreto 1082 de 2015, previa autorización del Concejo municipal.

Que, para el efecto, el Alcalde municipal radicó el Proyecto de Acuerdo que buscaba la autorización para enajenar los activos dados de baja y referidos en la Resolución número 179 de 2022, y por el Concejo municipal se expido el Acuerdo municipal 014 del 26 de septiembre de 2022 *"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE PUERTO BOYACÁ – BOYACÁ-, PARA ENAJENAR BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA DEL INVENTARIO DE ACTIVOS DEL MUNICIPIO"*, que en el artículo Primero señala *"Autorizar al Alcalde municipal de Puerto Boyacá -Boyacá- hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022) para enajenar a título oneroso los bienes muebles (maquinaria, vehículos y motocicletas) dados de baja del inventario del municipio como "bienes inservibles" mediante resolución municipal No. 179 del 4 de agosto de 2002…"*.

Así mismo, la entidad estatal pretende llevar a cabo la enajenación de **VEHÍCULOS DECLARADOS ADMINISTRATIVAMENTE EN ABANDONO**.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESCENCIALES

2.1 OBJETO: " SUBASTA PARA LA ENAJENACION DE ACTIVOS INSERVIBLES MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ Y VEHÍCULOS DECLARADOS ADMINISTRATIVAMENTE EN ABANDONO".

2.2 UBICACIÓN DE LOS BIENES.

- Los bienes se encuentran ubicados en el municipio de Puerto Boyacá -Boyacá-, patios de los Bomberos Oficiales Avenida Carrera No. 3 # 8-40.

2.3 ALCANCE DEL OBJETO

Enajenación Directa a través de Subasta Pública, de los bienes muebles dados de baja del inventario de bienes del municipio y autorizada su enajenación por el Concejo municipal de Puerto Boyacá –Boyacá- y que identifican e individualizan como sigue:

LOTE 01

VEHICULOS EN INVENTARIO

ITEM	GRUPO	PLACA-INVENTARIO	TIPO	DESCRIPCION	ESTADO	VALOR ADQUISICION	VALOR DEPRECIADO - CONTABILIDAD	SALDO POR DEPRECIAR	VALOR PERITAJE ACTUAL 2021 SEGÚN AVALUO
1	2675020015	DEV-1708	VOLQUETA	VEHICULO INTERNACIONAL, PLACAS Nros. OXD -346,. COLOR VINOTINTO	MALO	$ 47.000.000,00	$ 34.357.605,38	$12.642.394,62	$2.365.200,00
2	2675020015	DEV-1709	VOLQUETA	VEHICULO INTERNACIONAL, PLACAS Nros. OXD -347, COLORROJA.	MALO	$ 47.000.000,00	$ 34.357.605,38	$12.642.394,62	$1.156.050,00
3	2675020001	DEV-1706	BUSETAS	BUSETA HYUNDAY CHORUS, PLACA RFK-420, COLOR AZUL CON BLANCO.	MALO	$ 28.000.000,00	$ -	$0,00	$3.706.000,00
4	2675020006	DEV-1711	CAMIONETA	CAMIONETAS 4X4 D. MARCA TOYOTA, PLACAS OBF 653; CABINA CON AIRE, TIPO PICKUP, SERVICIO OFICIAL, COLOR VERDE ARRECIFE Y GRIS TITAN, CILINDRAJE 2.438C.C, MODELO HILUX EW 4X4 2.4 MEC CAA CD P, AÑO MODELO 2005, CHASIS 9FH33UNG858005805, MOTOR 3345003, C	MALO	$ 59.875.000,00	$ 43.769.396,05	$16.105.603,95	$1.196.000,00
5	2675020006	DEV-1712	CAMIONETA	CAMIONETAS 4X4 D. MARCA TOYOTA, PLACAS OBF- 652; CABINA CON AIRE, TIPO PICKUP, SERVICIO OFICIAL, COLOR VERDE ARRECIFE Y GRIS TITAN, CILINDRAJE 2.438C.C, MODELO HILUX EW 4X4 2.4 MEC CAA CD P, AÑO MODELO 2005, CHASIS 9FH33UNG858005903, MOTOR 3338388, C	MALO	$ 59.875.000,00	$ 43.769.396,05	$16.105.603,95	$1.404.000,00
6	2675020001	DEV-1730	BUSETAS	BUSETAS TIPO ESCOLAR, CON PLACAS OBF735, MARCA CHEVROLET, MODELO NPR BUS 2005, COLOR BLANO Y VERDE. (DAÑADA).	MALO	$ 158.809.000,00	$ -	$0,00	$4.300.000,00
7	2675020001	DEV-1731	BUSETAS	BUSETAS VEHICULO TIPÒ ESCOLAR, MARCA CHEVROLET, MODELO NPR BUS 2005, COLOR BLANCO Y VERDE, PLACA OBF - 736.) (DAÑADA).	MALO	$ 158.809.000,00	$ -	$0,00	$4.300.000,00
8	2675020022	DEV-1704	COMPACTADOR DE BASURA	VEHICULO COMPACTADOR RECOLECTOR DE BASURA MARCA CHEVROLET, PLACAS OWX002, CABINA CON CALEFACCION, TIPO NPR CLASE CAMION, SERVICIO OFICIAL, COLOR BLANCO, CILINDRAJE 4570C.C, MODELO 2005, CHASIS 9GDNPR71258003480, MOTOR 124732, CABINA VASCULANTE , PUE	MALO	$ 166.450.000,00	$ 121.677.093,58	$44.772.906,42	$1.023.525,00
9	2675020022	DEV-1705	COMPACTADOR DE BASURA	VEHICULO COMPACTADOR RECOLECTOR DE BASURA, MARCA CHEVROLET NPR PLACA OXD - 350, COLOR ROJO.	MALO	$ 42.000.000,00	$ 30.702.540,99	$11.297.459,01	$874.000,00
10	2675020006	DEV-1713	CAMIONETA	VEHICULO TIPO MONTERO, CLASE CAMPERO, MARCA MITSUBISHI, CON PLACA Nro. OJG-533 COLOR AZUL	MALO	$ 138.000.000,00	$ 100.879.777,21	$37.120.222,79	$3.808.750,00
11	2675020018	DEV-1710	RETROEXCAVADORA	RETROEXCAVADORA JHON DEERE 310 SE.	MALO	$ 98.000.000,00	$ 71.639.262,11	$26.360.737,89	$1.102.000,00
				TOTAL		$ 1.003.818.000,00	$ 481.152.676,75	$177.047.323,25	$25.235.525,00
						$ 522.665.323,25			

VEHICULOS NO ENCONTRADOS EN INVENTARIO

ITEM	GRUPO	PLACA-IVENTARIO	TIPO	DESCRIPCION	ESTADO	VALOR ADQUISICION	VALOR DEPRECIADO - CONTABILIDAD	SALDO POR DEPRECIAR	VALOR PERITAJE ACTUAL 2021 SEGÚN AVALUO
1			COMPACTADOR	MAQUINA INDUSTRIAL, COMPACTADOR MARCA LEY LAN, PLACA OXD 342, MODELO 1994, COLOR BLANCO	MALO	$ -	$ -	$ -	$624.800,00
2			COMPACTADOR	CAMION, COMPACTADOR MARCA KODIAK PLACA OXD 308, MODELO 1994, COLOR ROJO	MALO	$ -	$ -	$ -	$10.453.571,00
TOTAL						$ -	$ -	$ -	$11.078.371,00

MOTOCICLETAS NO ENCONTRADOS EN INVENTARIO

ITEM	GRUPO	PLACA-IVENTARIO	TIPO	DESCRIPCION	ESTADO	VALOR ADQUISICION	VALOR DEPRECIADO - CONTABILIDAD	SALDO POR DEPRECIAR	VALOR PERITAJE ACTUAL 2021 SEGÚN AVALUO
1			MOTOCICLETA	MOTOCICLETA DT PLACA DRR 94, CHASIS 3TL080301	MALO	$ -	$ -	$ -	$60.000,00
2			MOTOCICLETA	MOTOCICLETA HONDA PLACA WZA 56A, MOTOR 02M18E26850, CHASIS 02M20F36132	MALO	$ -	$ -	$ -	$90.000,00
3			MOTOCICLETA	MOTOCICLETA HONA PLACA DRA 46, MOTOR CG125BRE6175665	MALO	$ -	$ -	$ -	$8.000,00
4			MOTOCICLETA	MOTOCICLETA XLR 125 PLACA KHV 93A, MOTOR JD17E326700511, CHASIS 2670511	MALO	$ -	$ -	$ -	$25.000,00
TOTAL						$ -	$ -	$ -	$183.000,00

Nota 1: La descripción detallada de los bienes muebles (vehículos-motocicletas) que se relacionan, se encuentra detallado en el documento anexo "INFORME *DE PERITAZGO Y AVALÚO COMERCIAL ACTUAL ESTIMADO DE UN INVENTARIO DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS EN ESTADO DE OBSOLESCENCIA FÍSICA Y FUNCIONAL PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ" elaborado por el Contratista Alirio Alvarado Ávila* en 157 folios.

Nota: 2: Los vehículos relacionados de propiedad del municipio tienen un valor según el "INFORME *DE PERITAZGO Y AVALÚO COMERCIAL ACTUAL ESTIMADO DE UN INVENTARIO DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS EN ESTADO DE OBSOLESCENCIA FÍSICA Y FUNCIONAL PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ" de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS* ($ 36.496.896.)

Nota 3: Los vehículos relacionados de propiedad del municipio son en su mayoría vehículos oficiales matriculados en las oficinas de tránsito, es pertinente aclarar que de conformidad a lo señalado por el artículo 2.2.1.2.2.1.8 del decreto 1082 de 2015, que las obligaciones por concepto de impuestos con cargo a los bienes muebles que se enajenan, deberán ser cancelados por el comprador, razón por la cual antes de realizar cualquier ofrecimiento deben tener en cuenta los costos adicionales para el traspaso o la desintegración y cancelación de la matrícula de los mismos

El trámite de traspaso de matrícula deberá realizarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del contrato de compraventa. Culminado el trámite correspondiente la entidad estatal podrá a disposición del comprador los bienes objeto de la compra, asumiendo éste los gastos por concepto de traslado o movilización de estos y el costo por concepto de almacenamiento, este último valor que deberá asumir el comprador luego de cumplido el plazo para finalizar el trámite de traspaso.

Lote 2. Bienes declarados administrativamente en abandono.

Por otra parte, la entidad mediante resolución 185 de agosto 29 de 2022 declaró administrativamente el abandono de los siguientes vehículos, los cuales se subastarán en el lote 02, los cuales son:

PLACAS						
DRT85	JGR86C	DRO41	EVT92B	BAA75	ZXI34A	WZA51A
OPZ84A	BRF21C	FAH54A	ABP75C	CLT81	BOQ82	LWK64A
CCM722	QGL384	WDA885	WTF601	MOM800	HMB506	YQS96A
KFY74A	LDZ92A	FRJ02	DVM25	DRU31	KHI83A	DRV15
RZT82	DQR27	JMH34B	OLK29B	KHZ17B	FJN25	GZA89B
VVA56A	IHS84B	BJJ89	DRF43	DRQ02	VSB66A	RRY29B
BJC35	ZTC35	DRC58	DRA20	DRX65	BOM86B	OQE95A
DQO81	DQR82	CEN12B	LBL26A	DRS113	WSA51A	NSC34B
00V73	PGY56					

Siendo pertinente indicar que en cumplimiento del procedimiento establecido en el inciso segundo del artículo 128 de la ley 769 de 2002, se publicó en el periódico de amplia circulación EL ESPECTADOR el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo se presentara, pero trascurrido el término ningún vehículo fue reclamado, razón por la cual la entidad procede a la enajenación de los mismos.

Nota 2: La descripción detallada de los vehículos que se relacionan se adjunta al presente estudio previo como documento anexo en 157 folios, el cual es el informe detallado que realizó en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el perito valuador contratado para tal fin por la entidad.

Nota: 3: Los vehículos relacionados declarados administrativamente en abandono, se encuentran avaluados por un valor de ***CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 4.993.150).***

El saneamiento de estos será a cargo única y exclusivamente del comprador, razón por la cual antes de realizar cualquier ofrecimiento deben tener en cuenta los costos adicionales para el traspaso o la desintegración y cancelación de la matrícula de los mismos.

El trámite de traspaso de matrícula deberá realizarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del contrato de compraventa. Culminado el trámite correspondiente la entidad estatal podrá a disposición del comprador los bienes objeto de la compra, asumiendo éste los gastos por concepto de traslado o movilización de estos y el costo por concepto de almacenamiento, este último valor que deberá asumir el comprador luego de cumplido el plazo para finalizar el trámite de traspaso.

2.4 ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES DEL COMPRADOR

- Revisar el estado en que se encuentran los bienes muebles que se pretenden enajenar por parte de la entidad.
- Cumplir con los requisitos del proceso de selección, establecidos en los documentos previos del proceso y los establecidos en el pliego de condiciones.
- Una vez efectuado el pago del valor mínimo o el ofrecido en la subasta dentro de los cinco días hábiles siguientes, el comprador debe adelantar todos los trámites administrativos tendientes a la cancelación de las matrículas y/o los pertinentes para el traspaso en caso de que se pretende recuperar algún o algunos de los vehículos enajenados, asumiendo los costos en que se deba incurrir.
- Analizar y cuantificar las deudas (si existieren) de los vehículos, ya que estarán a su cargo el saneamiento de los mismos.
- Realizar la cancelación de la matricula y/o el traspaso de los vehículos, asumiendo el costo del trámite.
- Realizar la consignación del 20% del valor mínimo de venta en la cuenta referenciada por la entidad, como requisito habilitante para participar en la subasta.
- Realizar el trámite de traspaso dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del contrato de compraventa. Culminado el trámite correspondiente la entidad estatal podrá a disposición del comprador los bienes objeto de la compra, asumiendo éste los gastos por concepto de traslado o movilización de estos y el costo por concepto de almacenamiento, este último valor que deberá asumir el comprador luego de cumplido el plazo para finalizar el trámite de traspaso.
- Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

2.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

- Facilitar la información que los posibles oferentes requieran.
- Facilitar el acceso y/o visita para que los posibles oferentes al patio donde se encuentran los vehículos para su conocimiento y verificación previa.
- Hacer entrega de los bienes materialmente
- Todas aquellas que se consideren pertinentes.

2.6 PRECIO MINIMO DE VENTA: CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($41.490.046), y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

2.7 FORMA DE PAGO: El oferente deberá consignar a favor del Municipio, el valor equivalente al 20% del precio mínimo de venta de cada lote a ofertar. Al oferente cuya propuesta no fuere seleccionada, se le devolverá el valor consignado dentro de los diez (10) días hábiles

siguientes a la terminación del proceso de selección, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses o rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras. La persona natural o jurídica a la cual se le adjudique los bienes deberá cancelar, el VALOR RESTANTE DEL PRECIO OFERTADO, en un plazo de hasta CINCO (5) días hábiles contados a partir de la adjudicación. De igual forma, quien resulte adjudicatario del proceso, deberá tener en cuenta que el 20%, consignado como garantía de seriedad del ofrecimiento, será imputado al precio de los bienes ofertados, así mismo, quienes no resulten adjudicatarios del proceso, el Municipio les devolverá el valor consignado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación del mismo, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses o rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras. La solicitud de devolución deberá realizarse a través de oficio, expedido por el representante legal debidamente facultado para ello, o a quien este delegue, debiendo aportar para tal fin, el acto de delegación y deberá radicarse en el Centro de Administración Documental del Municipio, al cual se le deberá adjuntar la certificación bancaria, certificado de existencia y representación legal y la copia de la cédula.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento.

2.8 TIPO DE CONTRATO: Contrato de compraventa.

2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (COMPRADOR) Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan la materia del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista se contrae a las siguientes:

2.10.1 Suscribir los documentos relacionados con la respectiva enajenación de los bienes muebles.
2.10.2 Cumplir con el pago pactado según oferta presentada.
2.10.3 Pagar los derechos de registro, los gastos de fotocopias, autenticaciones y los impuestos a que haya lugar, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia, a la realización de los traspasos y la inscripción de estos en las Oficinas de Transito correspondientes.
2.10.4 Asumir los impuestos generados y demás cargas tales como: Contribuciones que se lleguen a causar, así como cualquier otro gasto administrativo que se derive de la administración de los bienes muebles a partir de la fecha en que se suscriba el acta de entrega.
2.10.5 Informar de manera inmediata cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del contrato.
2.10.6 Tener pleno conocimiento de los bienes muebles objeto de venta de manera previa a la presentación de la oferta y/o a la suscripción del contrato de compraventa.

2.10.7 Informar a la Alcaldía Municipal de Puerto Boyacá –Boyacá-, el origen de los recursos mediante los cuales pagará el precio ofertado en la propuesta.
2.10.8 EL COMPRADOR se obliga a cancelar los impuestos que se adeuden a las Direcciones de recaudo para el traspaso de los bienes muebles.

2.10 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

2.11.1 Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
2.11.2 Suministrar al contratista la información que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
2.11.3 Poner a disposición los bienes objeto de compra luego de la finalización de los trámites de traspaso.

2.11 SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato resultante de la futura contratación será realizada por la **SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL**, quien deberá dar cumplimiento a las disposiciones previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

2.12 FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

- Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del comprador. Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del proceso.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos de participación en la subasta.
- Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso y el correspondiente contrato que se derive estarán regidos por las normas contenidas en la Ley 80 de 199, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

De conformidad a lo señalado por el artículo 2.2.1.2.2.2.2. *del Decreto 1082 de 2015, que señala* ***"Enajenación directa a través de subasta pública.*** La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y, en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza".

4. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El presupuesto oficial establecido por la entidad es el producto del avalúo pericial elaborado por el Contratista Alirio Alvarado Ávila, contenido en el documento anexo " *INFORME DE PERITAZGO Y AVALÚO COMERCIAL ACTUAL ESTIMADO DE UN INVENTARIO DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS EN ESTADO DE OBSOLESCENCIA FÍSICA Y FUNCIONAL PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ",* a los bienes muebles

(vehículos y motocicletas) objeto del contrato, avalúo que será parte integral del presente proceso de enajenación en 157 folios.

El valor global del proceso contractual será de: **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($47.116.546)**

5. REQUISITOS HABILITANTES
5.1. REQUISITOS HABILITANTES Y ACREDITACIÓN DE ESTOS

5.2. CAPACIDAD JURÍDICA

5.2.1 CALIDADES DEL PROPONENTE
Todos los Proponentes Deben: 1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta. **2.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. **3.** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Ordenamiento Legal Colombiano. En el evento en que le sobrevenga al proponente una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, deberá informarlo en forma expresa y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de un integrante de un consorcio o de una unión temporal, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante, en todo caso no podrá haber cesión entre quienes integran el respectivo consorcio o unión temporal. **4.** No estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal.

El Proponente deberá cumplir y acreditar en debida forma los requisitos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones.

5.2.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según

el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del **Formulario CARTA DE PRESENTACIÓN.** Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

5.2.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
• Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
• El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
• La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el pago del lote correspondiente y el contrato de compraventa.
• Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:
• Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme a lo dispuesto en el numeral 3.6 del pliego de condiciones en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta. En el evento en que el Interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
• Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del

representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos 12 señalados en el numeral (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
• Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).
• Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y treinta (30) meses más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

5.2.4. PODER:

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual contendrá expresamente los términos y el alcance de la representación. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato y su liquidación, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Podrá presentarse un apoderado único para el caso de personas extranjeras que participan en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos con la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal, con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio Colombiano. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

5.2.5. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL PARA SOCIEDADES ANONIMAS ABIERTAS.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 8 numeral 1° literales h, i, y k, y numeral 2° literales d, e y f de la Ley 80 de 1993, respecto de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en procesos de selección y celebrar contratos con Entidades estatales, las sociedades anónimas que ostentan el carácter de abiertas, deberán presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste tal condición por cuanto reúnen los requisitos que establece la normatividad en la materia.

5.2.6. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL (PERSONAS NATURALES).

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

• Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
• Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
• Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

5.2.7. COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS) O PERSONA NATURAL.

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al Decreto 4969 de 2009.

5.2.8. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:
• En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
• La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo contemplado para el pago y el otorgamiento de la escritura.
• Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
• Los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y con lo previsto en la legislación colombiana. Al conformarse el consorcio o la unión temporal, el objeto social de cada uno de ellos deberá relacionarse en forma directa con el objeto del proceso de selección, de lo contrario, su propuesta será rechazada. Las personas jurídicas que sean integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar que su existencia será igual a la del plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más. En todo caso, en el acta de constitución, los miembros del consorcio o unión temporal, bien se trate de personas naturales o jurídicas, deberán manifestar que la duración del mismo, será igual al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.

Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 5° literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

5.2.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe incluir en su propuesta una garantía de seriedad, consistente en consignación a favor del Municipio, del valor equivalente al 20% del precio mínimo de venta del lote a ofertar, como requisito habilitante para participar en el proceso y que se imputará al precio, en caso de serle adjudicado el contrato de compraventa, consignación que deberá hacerse con cargo a una cuenta designada en el pliego de condiciones, a favor del Municipio, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015. Al oferente cuya propuesta no fuere seleccionada se le devolverá el valor consignado dentro del término establecido en el respectivo pliego de condiciones, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras o cualquier otro gasto en que el proponente incurra en razón de la consignación de dicha garantía y de la presentación de la propuesta. En este caso, el Municipio descontará de la suma a devolver, los dineros correspondientes a las erogaciones antes mencionadas. Conforme lo contempla el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, una vez recibida la oferta, el oferente NO PODRÁ RETRACTARSE, y en caso de hacerlo o de incumplir las condiciones de pago, firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, perderá de pleno derecho el valor consignado que se entiende como GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, sin perjuicio de que la entidad reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador. El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario.

Recibo de consignación de la Garantía: El proponente deberá allegar copia del recibo de consignación del veinte (20%) del precio mínimo de venta, entendido como garantía de seriedad de la propuesta, consignada en la cuenta definida por el Municipio y la cual deberá realizarse previa entrega de la propuesta, es decir, con anterioridad a la fecha de cierre y hora del proceso de selección.

Beneficiario de la Garantía: La consignación deberá hacerse a nombre del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, 891.800.466-4, en la siguiente cuenta bancaria según anexos.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser consignada por el consorcio o unión temporal. De igual forma, quien resulte adjudicatario del proceso, deberá tener en cuenta que el 20%, consignado como garantía de seriedad del ofrecimiento, será imputado al precio de la oferta final.

5.2.10. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

a) Para personas jurídicas:
Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y

Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal y el contador, según el caso. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en 16 cumplimientos del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea personas jurídico, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales con personal a cargo:
Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los tres (3) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo:
De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social integral y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:
En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

d) Para personas extranjeras.

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social 17 de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

5.2.17. CERTIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS RECURSOS

De conformidad con los términos legales el proponente deberá acreditar a través de certificación entregada por el proponente y donde declara bajo la gravedad del juramento el origen de los recursos con los cuales pagará el precio del lote correspondiente. Conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.2.3.3. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente requiere pagar el precio con un crédito o un leasing, en la propuesta debe acreditar esta circunstancia con la presentación de una carta de compromiso, expedida por la entidad financiera, en la cual conste la preaprobación del crédito. Debe también indicar si requiere de la firma de una promesa de compraventa como requisito para el desembolso de un crédito o para el retiro de cesantías. Igualmente, el proponente deber anexar a su propuesta un listado donde especifique e informe a la entidad quienes son los socios de la compañía y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Así mismo, el Municipio se reserva el derecho de verificar y consultar el estado del proponente y sus socios en las diferentes bases de datos y listas restrictivas conforme a las políticas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, tales como: OFAC del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, SARLAFT (ONU), entre otras.

5.2.18. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Para el efecto se tendrá en cuenta lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

En todo caso el 20% del precio mínimo de venta que se entiende como garantía de seriedad de la oferta, no será objeto de subsanación por parte de los proponentes y deberá ser consignado antes de la fecha y hora de cierre del proceso de selección y dicha consignación deberá ser acreditada en la propuesta.

Salvo en los casos en que el proponente realizó la consignación en los términos previstos, pero por una omisión en la propuesta no adjuntó el recibo respectivo, la Entidad procederá a requerir al proponente, con el fin que allegue dicho documento para validar la consignación realizada.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con la normativa aplicable, por tratarse de una Selección Abreviada de Enajenación Directa por subasta, se tendrá como único criterio de evaluación el precio que será evaluado a aquellos oferentes que cumplieron con los requisitos habilitantes.

Para determinar el mayor precio, entre los oferentes y propuestas habilitadas, se convocará a una audiencia en la que se llevará a cabo la subasta de los bienes.

8. EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá consignar a favor del Municipio, el valor equivalente al 20% del precio mínimo de venta del lote ofrecido en venta, como requisito habilitante para participar y que se imputará al precio de serle adjudicado el contrato de compraventa, consignación que deberá hacerse con cargo a una cuenta designada en el pliego de condiciones, a favor del Municipio.

Al oferente cuya propuesta no fuere seleccionada se le devolverá el valor consignado dentro del término establecido en el respectivo pliego de condiciones, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses o rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

9. ANEXOS

- Avalúo e inventario correspondiente
- Certificación bancaria del Municipio donde se consignará la garantía a cargo del oferente.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" para lo cual, El Municipio estableció los riesgos previsibles conforme a lo señalado en el Manual de Colombia Compra Eficiente "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" versión M-ICR-01.

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación con la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al contratista.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		

ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA
NIT: 891.800.466-4

1	General	Interno	Planeación	Regulatorio	Errores en la etapa precontractual. Cuando en la elaboración de un documento en la etapa precontractual se consignan errores que pueden afectar la selección del contratista, la obtención del objeto contractual; sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Demora en la selección del contratista. Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación, declaratoria de desierta del proceso de selección.	2 Improbable	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, así mismo se verificará el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros aprobados por el comité de contratación	1 Raro	4 Mayor	5	5	No	Entidad Estatal				
2	Específico	Interno	Selección	Económico	Dificultades en el proceso de selección, que impidan a la Entidad territorial la selección objetiva con actitudes manipuladoras de los Proponentes, tales como colusión y ofertas artificialmente bajas.	Imposibilidad de seleccionar el contratista de forma oportuna, incluso llevando a la posible declaratoria desierta del proceso.	2 Improbable	4 Mayor	8	8	Contratista	Revisión del proceso precontractual, siendo cuidadosos y objetivos en la elaboración de los estudios y documentos y previos y en evaluación desde el componente financiero.	2 Improbable	4 Mayor	8	8	Si	Contratista				
3	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación, declaratoria de desierta del proceso de selección.	3 Posible	4 Mayor	8	8	Contratista	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, al momento de evaluación de las propuestas conforme al cronograma del proceso, y durante la ejecución del contrato.	1 Raro	3 Moderado	6	6	Si	Contratista				
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cuando para la ejecución dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Entidad Estatal y Contratista				
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de especificaciones técnicas. Entrega de insumos o ejecución de obras que no correspondan a las especificaciones técnicas. No cumplimiento de los términos de las especificaciones técnicas de la propuesta presentada.	Retraso en la entrega de la obra. Incumplimiento del objeto contractual	2 Improbable	2 Menor	6	6	Contratista	Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento de las especificaciones y adquisición de las pólizas de cumplimiento. 1.Realizar al contratista, una supervisión cercana. 2. La posibilidad de aplicar multas como medida de encausar al contratista 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción.	1 Raro	2 Menor	2	2	Si	Contratista				
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades. Se presenta cuando por causas externas a las partes se demoran la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo con el plazo contractual pactado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del interventor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista				
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	3 Moderado	3	3	Entidad Estatal y Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista				
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Ausencia de disponibilidad de proveedores de los bienes y servicios requeridos para ejecutar el objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual	2 Improbable	3 Moderado	7	7	Contratista	Planeación en la compra de insumos y materiales para la ejecución de cada una de las actividades del proyecto.	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Contratista				
9	General	Externo	Ejecución	Financiero	Fluctuación de precios y/o reajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de insumos, tarifas, jornales, materiales, asesorías, honorarios, etc., no regulados.	Aumento en los costos de los insumos, variación al presupuesto inicial. Retrasos en la ejecución. Posible incumplimiento del contrato.	2 Improbable	4 Mayor	7	7	Contratista	Seguimiento constante a los precios por parte del interventor y/o supervisor para garantizar el equilibrio económico. El contratista en la etapa de alistamiento mes a mes deberá provisionar productos con el fin de que no se vea afectado por el aumento de precios, escases o aumentos de costo de transporte	2 Improbable	4 Mayor	7	7	Si	Contratista				
10	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Siniestros generados por la naturaleza. Lluvias o inundaciones que impidan la normal ejecución del contrato, y la consecución del objeto en los plazos pactados.	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	2 Menor	7	7	Entidad Estatal y Contratista	Realizar un plan de contingencia para las temporadas de invierno. Adquisición de pólizas	2 Improbable	2 Menor	2	2	No	Contratista				
11	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Siniestros generados por la naturaleza. Casos fortuitos de fuerza Mayor, son todas aquellas eventualidades de caso fortuito	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las	2 Improbable	2 Menor	7	7	Entidad Estatal y Contratista	Realizar un plan de contingencia para las temporadas de invierno. Adquisición de pólizas	2 Improbable	2 Menor	2	2	Si	Contratista				

					o de fuerza mayor que alteren la normal ejecución del contrato	funciones de la entidad estatal.													
12	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Adelantar las acciones necesarias por parte del municipio las condiciones idóneas de orden público. Adquisición de pólizas	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista	
13	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Inasistencia de la población convocada al evento o actividad	Comidas, refrigerios, silletería y demás logística que no será empleada	4 Probable	2 Menor	8	8	Contratista	Incentivar a la población objeto de las actividades a la asistencia; apoyo por parte del contratista en el cálculo de las personas beneficiarias de cada actividad descrita	3 Posible	2 Menor	6	6	Si	Contratista	
14	Específico	Externo	Ejecución	Ambiental	Mala calidad o elementos no aptos para el consumo humano, o inadecuada cadena de producción o transporte	Intoxicación de la población por los alimentos entregados por el contratista	1 Raro	4 Mayor	6	6	Contratista	El contratista deberá implementar y asumir los costos de un plan de saneamiento con el fin de cumplir con los requerimientos higiénicos sanitarios en los procesos de compra, almacenamiento, transporte y preparación de alimentos.	2 Improbable	3 Moderado	6	6	No	Contratista	

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilid	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto

5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

11. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

El proponente debe incluir en su propuesta una garantía de seriedad, consistente en consignación a favor del Municipio, del valor equivalente al 20% del precio mínimo de venta del lote ofrecido en venta, como requisito habilitante para participar en el proceso y que se imputará al precio, en caso de serle adjudicado el contrato de compraventa, consignación que deberá hacerse con cargo a una cuenta designada en el pliego de condiciones, a favor del Municipio, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015. Al oferente cuya propuesta no fuere seleccionada se le devolverá el valor consignado dentro del término establecido en el respectivo pliego de condiciones, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras o cualquier otro gasto en que el proponente incurra en razón de la consignación de dicha garantía y de la presentación de la propuesta. En este caso, el Municipio descontará de la suma a devolver, los dineros correspondientes a las erogaciones antes mencionadas. Conforme lo contempla el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, una vez recibida la oferta, el oferente no podrá retractarse, y en caso de hacerlo o de incumplir las condiciones de pago, firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, perderá de pleno derecho el valor consignado que se entiende como GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, sin perjuicio de que la entidad reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador. El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario.

Recibo de consignación de la Garantía: El proponente deberá allegar copia del recibo de consignación del veinte (20%) del precio mínimo de venta, entendido como garantía de seriedad de la propuesta, consignada en la cuenta definida por el Municipio y la cual deberá realizarse previa entrega de la propuesta, es decir, con anterioridad a la fecha de cierre y hora del proceso de selección.

JUAN DIEGO RONDON ALBAO
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL